



RAD. 2006-00689. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RAFAEL VILLANUEVA MONTENEGRO contra PROSERVI y CEMENTOS ARGOS S.A. informándole que el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROSERVI LTDA., el cual milita en el expediente digital, no registra dirección electrónica para notificaciones judiciales; sólo aparece la siguiente dirección física: Cra 48 # 75-119 Of. 204, de esta ciudad. Es del caso precisar, que dicho documento data del año 2006. Disponga.

Informo, además, que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2006-00689-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL VILLANUEVA MONTENEGRO
DEMANDADA: PROSERVI y CEMENTOS ARGOS S.A.

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, en efecto, PROSERVI LTDA., no cuenta con correo electrónico para notificaciones judiciales, según se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal adosado al expediente, sino con una dirección física. Con todo, el juzgado dispone requerir al apoderado de la parte demandante para que suministre la dirección electrónica de esa sociedad, debidamente actualizada, atendiendo que el Certificado de Cámara de Comercio aludido data del año 2006. Al efecto, se le concede al apoderado el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Vencido el término mencionado, procédase de manera inmediata, por Secretaría, a efectuar la notificación ordenada por el Superior.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, suministre la dirección electrónica de PROSERVI LTDA., debidamente actualizada.
2. Vencido el término mencionado, procédase de manera inmediata, por Secretaría, a efectuar la notificación ordenada por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza